

DESAFÍOS SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y DERECHOS HUMANOS

FERNANDO MARTÍNEZ MERCADO
VALPARAÍSO, 2023

- **Obligaciones del Estado de Chile (respetar y garantizar):**
 - Tratados y otras fuentes de DIDH
 - Normativa interna
- **Proveer información sobre:**
 - Función policial y derecho de reunión
 - Función policial y uso de la fuerza
 - Función policial y custodia de personas (obligación de garante)
- **Metodología (fuentes primarias y secundarias):**
 - Observación no participante y estructurada
 - Denuncias, conocimiento de oficio
 - Estadísticas, doctrina, jurisprudencia, etc.

¿Qué observa el INDH?

- ✓ **Información:** causas, forma y registro de la actuación policial
- ✓ **Constatación de lesiones**
- ✓ **Segregación:** sexo y edad (menores de 18 - adultas/os; hombres – mujeres;)
- ✓ **Integridad física y psíquica:** amenazas, tortura/tratos crueles, desnudamientos y violencia connotación sexual:
 - ✓ momento de la detención
 - ✓ trayecto
 - ✓ lugar de detención

Acceso a recintos y vehículos policiales

- Contraloría: “Es procedente que el INDH comisione a los personeros a que ingresen a cualquier lugar espacialmente limitado, que se encuentre a cargo de funcionarios públicos, en que pueda configurarse una privación de libertad, con la finalidad de obtener antecedentes necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de este organismo”.



Resultado de Observaciones

- **Acciones administrativas y/o judiciales**
- Informes públicos:
 - Informe Anual de Derechos Humanos
 - Informe sobre Función Policial y Orden Público
- **www.indh.cl**



Informe 2019 Función Policial y Orden Público

- Función policial y derecho de reunión
- Función policial y personas en custodia de las policías
- Fundamentos normativos y empíricos: Chile en perspectiva comparada
- Función policial y conflicto intercultural
- Inclusión de estándares de educación en DDHH en los procesos formativos de la PDI
- Seguimiento de recomendaciones del INDH en materia de función policía y orden público

- Informes al MISP no son eficaz *accountability* ni adecuada garantía de no repetición (Lemún vs Chile): no permiten al superior jerárquico determinar si la actuación satisfizo estándares de DDHH
- El Estado de Chile ha faltado gravemente a su deber de proteger los derechos a la vida, a la salud y a la integridad personal en el contexto de manifestaciones sociales
- Uso de la fuerza no ha cumplido criterios de proporcionalidad, gradualidad, oportunidad y focalización
- Uso indiscriminado e irregular de armas potencialmente letales (Carabineros, Depto Criminalística, estudio de 2012)

- El Estado de Chile ha faltado gravemente a su deber de **proteger los derechos de las personas bajo custodia**
- Responsabilidad internacional por graves violaciones
- Deber de prevenir, investigar y sancionar supone una “investigación efectiva” por órganos competentes (Corte IDH, 2004, 2005, 2014)
- Dificultades al escrutinio público en comisarías

- Circular 1.832 sobre uso de la fuerza (principio de responsabilidad):
“El uso de la fuerza fuera de los parámetros permitidos por la ley, no solo conlleva las responsabilidades individuales por las acciones y omisiones incurridas, sino también la responsabilidad de los mandos llamados a dictar órdenes, supervisar y/o controlar la legalidad, necesidad y proporcionalidad...”.